



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

4 DE FEBRERO DE 2010

No. 772

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa 3
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo 4

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Urbanos 5

Secretaría de Educación

- ◆ Convocatoria al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal 2009-2010, PREPA SÍ 102

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Acuerdo del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades por el que se expiden las Reglas de Operación 2010 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 104

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se declaran inhábiles los días del año dos mil diez que a continuación se indican 146

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Convocatoria No. 001.- Licitación Pública Nacional.- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo físico y químico a cada una de las 4 albercas de la demarcación 147
- ◆ **Delegación Iztacalco.-** Convocatoria: 002.- Licitación Pública de Carácter Nacional, para el Suministro de Alimentos 149

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- ◆ **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional No. ALDF/VL/LPN/001/2010 2da. Convocatoria.- Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 150
- ◆ Licitación Pública Nacional No. ALDF/VL/LPN/002/2010 2da. Convocatoria.- Contrato de Arrendamientos de Equipos de Fotocopiado 151

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Óptico Lux, S.A. de C.V. 152
- ◆ Impulsora Sevilla, S.A. 154
- ◆ Pirote, S.A. de C.V. 155
- ◆ Puntal Holdings, S.A. de C.V. 155
- ◆ Proper Crews, S.A. de C.V. 156
- ◆ Compañía de Servicios de Compresión de Campeche, S.A. de C.V. 157
- ◆ Skanska México, S.A. de C.V. 158
- ◆ **Edictos** 158



La SEDEREC podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal y federal, incluso con las delegaciones políticas, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de programas que atienden materias similares, para lo cual se deberán celebrar los convenios correspondientes, si así se establece.

XII. GLOSARIO

1. ACTA FINIQUITO.- Documento que resume los bienes y/o servicios adquiridos conforme al Convenio de Concertación del apoyo a proyecto otorgado comprobando fehacientemente su aplicación.
2. AUTORIDAD COMPETENTE.- Es la persona o servidor público que tiene la facultad para realizar un acto de autoridad dentro de su jurisdicción y su ámbito de competencia relacionado con las funciones de esta Secretaría y pueden ser: Notario o Corredor Público, Comisariado Ejidal o Representante de Bienes Comunales, Coordinadores o Subdelegados Territoriales, ó en su caso el servidor público de la Delegación Política correspondiente y en el ámbito administrativo el GDF o la ALDF.
3. BENEFICIARIO.- La o el solicitante que recibió apoyo económico del programa.
4. CAMyF.- Centro de Atención a Migrantes y sus Familias.
5. COMITÉ.- El Comité Técnico Interno de la SEDEREC
6. CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Documento que firman las y los beneficiarios con la autoridad competente, en el cual se establecen y formalizan los compromisos y obligaciones que acuerdan ambas partes para la entrega de los apoyos y la ejecución de los proyectos.
7. DGEPICE.- Dirección General para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.
8. PROGRAMA.- Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México.
9. SEDEREC.- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. SUBCOMITÉ.- El Subcomité de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes.

México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.

(Firma)

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega a la “SEDEREC” la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN 2010 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), es responsable de la ejecución de las Reglas de Operación 2010 establecidas para el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Apoyar a productores rurales del Distrito Federal a través de proyectos productivos agropecuarios y piscícolas, industrialización, transformación y desarrollo tecnológico.

Objetivos particulares

1. **Fomento a la producción agropecuaria y a la agroindustria.-** Apoyar proyectos orientados a incrementar la capacidad productiva, la eficiencia de la unidad de producción, industrialización y transformación de los insumos, incluyendo empleo rural.
2. **Cultivos nativos.-** Apoyo a productores de maíz; proyectos productivos de nopal para la instrumentación de las buenas prácticas agrícolas, transformación e industrialización; y desarrollo tecnológico en la producción y transformación de amaranto.

Alcance

Apoyar proyectos de productores rurales para una cobertura esperada del programa para 2010 de al menos 306 proyectos de fomento a la producción agropecuaria y la agroindustria y 1,375 beneficiarios en cultivos nativos y cobertura efectiva de 824 proyectos y 1,870 productores.

III.- METAS FÍSICAS

El presente programa otorga apoyos a proyectos. Las metas físicas para 2010 son las siguientes:

Metas de operación	Metas de resultado	Acciones	Beneficiarios
Fomento a la producción agropecuaria y la agroindustria	Apoyar proyectos orientados a incrementar la capacidad productiva, la eficiencia de la unidad de producción, industrialización y transformación de los insumos	306	No aplica
Cultivos nativos	Apoyo a productores de maíz; proyectos productivos de nopal para la instrumentación de las buenas prácticas agrícolas, transformación e industrialización; y desarrollo tecnológico en la producción y transformación de amaranto		1,375 productores

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presente programa ejercerá un monto inicial de \$23,848,868.00 (veintitrés millones, ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del capítulo 4000, de los cuales \$18,348,868.00 (dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho 00/100 M.N.) para fomento a la producción agropecuaria, la agroindustria y el empleo rural y \$5,500,00.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para cultivos nativos (maíz, nopal y amaranto), mismo que podría verse afectado por ampliaciones o disminuciones que la autoridad competente llegue a determinar. La programación presupuestal será del mes de febrero a diciembre de 2010 o en su caso hasta agotar los recursos designados para este programa. El área técnico-operativa responsable de la ejecución es la DGDR, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Componente	Monto máximo por beneficiario	Monto máximo por proyecto	Frecuencia de ministración	Calendario de entrega de beneficios
Fomento a la producción agropecuaria, la agroindustria y el empleo rural	No aplica	\$70,000.00	Única	Variable
Cultivos nativos	\$3,000.00 (en caso de maíz es en especie: semilla e insumos orgánicos)	No aplica	Única	Variable

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El acceso al Programa será por convocatorias públicas para lo cual la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades las emitirá para participar en el concurso público de selección de apoyos a proyectos, que dará inicio al procedimiento de acceso, mismas que deberán publicarse entre los meses de febrero y marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página web de la SEDEREC, en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

A. Para poder acceder al programa la o el solicitante deberá considerar lo siguiente:

1. Podrán ser solicitantes del programa, las personas (mayores de edad), físicas, morales o grupos de trabajo, que realicen actividades productivas y/o agroindustriales, en los componentes específicos señalados en estas Reglas de Operación, en las Delegaciones con vocación rural y con suelo de conservación del Distrito Federal.
2. El trámite de las solicitudes de apoyo ante la SEDEREC deberá realizarla quien solicite directamente el proyecto, con independencia a su afiliación en Organizaciones Civiles del Sector, y la información referente a cada solicitud sólo se proporcionará al promovente del proyecto respectivo.
3. Solo se presentará un proyecto por solicitante dentro del predio sobre el cual ejerza posesión legal o pacífica, o sobre aquellos de los que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente para llevar a cabo el proyecto.
- 4 En ningún caso se aprobarán apoyos a productores cuyos predios hayan sido sujetos de apoyo con antelación.
5. Quedan excluidos de estos apoyos las y los solicitantes cuyos predios se encuentren en zonas de alto riesgo o ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos de que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación Política correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.
6. No podrán acceder al programa, los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o los que realicen funciones operativas dentro del programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
7. En caso de que el solicitante o uno o más de los integrantes del grupo solicitante hayan sido apoyados en alguno de los programas y/o componentes de la SEDEREC en años anteriores, se cancelarán en forma definitiva las solicitudes en las que aparezcan dichos solicitantes, excepto los proyectos que a consideración del Subcomité se determinen como de alto impacto social y que hayan ejercido los recursos de manera eficiente, en cuyo caso el monto del apoyo se definirá por el Subcomité.

B. Las personas físicas, morales o grupos de trabajo que deseen participar en alguno de los componentes específicos, deberán presentar su solicitud a través de las ventanillas ubicadas en los Centros Regionales de Desarrollo Rural que corresponda, en función de la ubicación del proyecto, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Carta compromiso en la que manifiesten su decisión de proteger y conservar el uso de suelo de sus terrenos y realizar las actividades a que se comprometen, de acuerdo al programa de trabajo e inversión o al tipo de apoyo que sea solicitado, así como ser responsables en el correcto ejercicio de los apoyos comprobando la aplicación del recurso.
2. Documentación vigente y legalmente válida que acredite la personalidad jurídica del solicitante y/o de la organización.
3. Identificación oficial del ciudadano solicitante o integrante de la organización, RFC y CURP. Copia y original para compulsas de datos.
4. Comprobante de domicilio del solicitante y/o integrantes de la organización, con un tiempo máximo de expedición, de tres meses y que corresponda al contenido en su identificación oficial.
5. Acta de asamblea de la organización, avalada por autoridad competente, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto.
6. Proyecto impreso y en archivo electrónico.
7. Acreditar fehacientemente ser propietarios o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante la resolución presidencial, dotación o ampliación de bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación, contrato de arrendamiento, comodato o carta de posesión emitida por autoridad competente en copia y original para compulsas de datos, adicionalmente en estos tres últimos casos garantizar la disponibilidad del inmueble por al menos 3 años.
8. Contar con la opinión positiva en materia de uso de suelo emitida por la autoridad correspondiente.

9. Adjuntar copia simple de los permisos y reglamentación correspondiente, según el caso del que se trate, y cuando los proyectos requieran dar cumplimiento a un resolutivo en materia ambiental, una vez aprobado el proyecto por el subcomité y ser notificado al promovente, contará con un plazo no mayor a 20 días hábiles para presentar copia del documento que demuestre haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, excepto en el caso de la manifestación de Impacto Ambiental (MIA), donde el plazo será de 50 días naturales.
10. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, el apoyo previa sesión del subcomité, será cancelado.
11. En el caso de personas morales, su objeto social deberá ser acorde con los objetivos del programa y deberán entregar acta constitutiva y sus modificaciones, así como el documento que acredite al representante legal, en copia y original para compulsas de datos.
12. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el no estar vetado o tener adeudos en los programas del Gobierno del Distrito Federal en ejercicios anteriores.
13. Carta del solicitante o representante(s) de la organización, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, al personal que la DGDR designe, para la supervisión, asesoría y capacitación de las actividades del proyecto.
14. En el caso de grupos de trabajo deberán presentar carta compromiso en el que se establezca que cada uno de los integrantes sólo forma parte de ese grupo de trabajo, para los efectos del programa.
15. Tratándose de productores orgánicos, proyecto que incluya buenas prácticas agroecológicas, libres de agroquímicos.
16. En el caso de Asociaciones Civiles, registro ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

C. Los proyectos deberán contener:

1. Datos generales.
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Nombre de la Delegación y localidad donde se llevará a cabo el proyecto
 - c) Nombre del solicitante (Nombre de la Organización o persona)
 - d) Responsable o representante (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s))
 - e) Domicilio del promovente o representante (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)
 - f) Teléfono(s)
 - g) Correo electrónico
 - h) Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)
2. Antecedentes del proyecto.
3. Justificación del proyecto.
4. Objetivos y metas del proyecto:
 - a) Generales
 - b) Particulares
5. Enumeración y desglose de las acciones, tipo y cantidad de obra a desarrollar en el proyecto.
6. Croquis o plano de localización del proyecto.
7. Descripción del Programa de Inversiones (Monto de los bienes a adquirir con tres cotizaciones). Tratándose de cotizaciones, estas podrán ser las proporcionadas por proveedores de la zona y/o del ramo que se trate. Y en cuanto a la adquisición de los bienes podrá realizarse por los beneficiarios, con el o los proveedores que ellos determinen, siempre y cuando, este respete plazos, términos, características y/o condiciones, no necesariamente con quien les proporcione la cotización.
8. Calendario de actividades físicas y financieras (semanal y por actividad).
9. En caso de que el proyecto requiera mano de obra contratada, distinta de la empleada en la instalación del activo o la obra (jornales), se deberá integrar un programa de trabajo y un cálculo de rendimientos.
10. Corrida financiera del proyecto.

11. En el caso de producción primaria a cielo abierto y/o extensiva, deberá incluir un análisis de suelo y en su caso considerar como parte del costo del proyecto, la adquisición de los insumos para su mejoramiento.

12. Deberán incluir en el proyecto mecanismos e instalaciones para un uso eficiente del agua a través de la recuperación vía reciclaje o cosecha de agua de lluvia.

13. Cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.

14. En el caso de los proyectos de inversión de \$50,000.00 en adelante deberán de cumplir adicionalmente con lo siguiente:

- Análisis de mercado: Productos o servicios existentes, comportamiento del consumidor, análisis de la competencia, precios y canales de comercialización.
- Tipo de demanda que atenderá el proyecto: Producto, plaza, precio y promoción.
- Ingeniería del Proyecto: Amplitud de la región para el desarrollo del proyecto (croquis regional, descripción del sitio del proyecto (croquis de localización específica), tecnología a emplear, construcción e instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas, capacidad de producción, programa de producción mensual/anual, proceso de producción y manejo de residuos, parámetros técnicos, necesidades de insumos, mano de obra familiar servicios auxiliares, división del trabajo y salarios requeridos.
- Evaluación Financiera. Presupuesto programa de inversiones, fuente de financiamiento, proyección de ingresos y egresos, impacto neto del proyecto, análisis de riesgo y sostenibilidad, depreciaciones y amortizaciones, estado de resultados e indicadores financieros TIR, VAN, R B/C.

Para la inscripción al programa la o el solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	Responsable
Ventanilla 1 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 1	Cuajimalpa de Morelos Álvaro Obregón La Magdalena Contreras	Avenida "Ojo de Agua", número 268, esquina Oyamel, colonia Huaytla, Delegación La Magdalena Contreras, México D.F., Código Postal 10360.	Responsable del Centro Regional
Ventanilla 2 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 2	Tlalpan	Carretera Federal México-Cuernavaca, km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo (Paraje El Crucero), Delegación Tlalpan, México D.F., Código Postal 9700.	Responsable del Centro Regional
Ventanilla 3. Centro Regional de Desarrollo Rural No. 3	Milpa Alta Tláhuac	Prolongación San Francisco s/n, Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, México D.F., Código Postal 13100	Responsable del Centro Regional
Ventanilla 4. Centro Regional de Desarrollo Rural No. 4	Xochimilco	Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610.	Responsable del Centro Regional

El criterio de selección que se empleará cuando se reciban más solicitudes que los recursos disponibles para atenderlas, y siempre que cumplan con los requisitos señalados, se establecerá por acuerdo del Comité Técnico Interno de la SEDEREC, en su caso, y publicados en la convocatoria.

El listado de solicitudes que fueron aceptadas para su ingreso al procedimiento de instrumentación se publicará en la página web de la Secretaría: www.sederec.df.gob.mx, así como en el estrado de la ventanilla correspondiente. En el caso que la solicitud sea rechazada podrá iniciar el procedimiento de acceso, en el caso que se amplíe el plazo correspondiente y sean subsanadas las inconsistencias que se hubieren presentado.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

Los requisitos a los que se refiere este apartado estarán incluidos en la Convocatoria respectiva y deberán ser públicos y fijados en lugar visible en las ventanillas, además de los medios anteriormente señalados y en ningún caso se podrá solicitar a las personas algo que sea diferente a lo ahí establecido.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. Con el fin de dar certidumbre y transparencia al interesado en acceder a los apoyos previstos en el programa y/o componentes específicos, el Comité a propuesta del Subcomité, aprueba la publicación de la(s) Convocatoria(s), en la que se establezca el calendario de apertura de las ventanillas de atención a las y los solicitantes, así como los periodos de recepción, dictamen y fecha de publicación de los resultados.
2. Las Ventanillas 1, 2, 3 y 4, como áreas técnico-operativas, así como el resto de las ventanillas de los programas, difundirán la Convocatoria correspondiente durante los veinte días naturales en que permanecerá abierta.
3. Publicación de la Convocatoria para la selección de proyectos.
4. Recepción de solicitudes en la ventanilla de cada uno de los CRDR en el periodo señalado en la Convocatoria. Sólo se recepcionará la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos establecidos en el punto V de las presentes Reglas de Operación.
5. Las y los solicitantes tienen derecho a ser orientados por los CRDR sobre los beneficios y obligaciones inherentes al programa. A la entrega de los documentos la o el solicitante recibirá del CRDR, un folio de registro que señale fecha, hora, nombre y firma de la persona que le recepcionó, el cual no constituye una prelación para el otorgamiento de los apoyos.
6. Recibir orientación para la gestión de recursos complementarios ante otras dependencias públicas del Gobierno del Distrito Federal y/ Federales.
7. El CRDR supervisa el lugar del proyecto, y complementa la solicitud con los datos de la georreferenciación del predio y adjunta al expediente.
8. Un expediente se considerará integrado cuando cuente además de los documentos referidos en el punto V, con lo siguiente:
 - Cédula de Evaluación Técnica de apoyo solicitado (Dictamen técnico que realizará el Centro Regional de Desarrollo Rural una vez realizada la revisión del proyecto y la inspección en campo de la solicitud)
 - Relación de Integrantes y Evaluación Socioeconómica.
9. El CRDR informará al Subcomité las evaluaciones positivas y las que no cumplen con facilitar la inspección física, para su dictamen.
10. El Subcomité considerará los criterios para la selección de apoyos a proyectos que defina el Comité, en su caso, así como los siguientes:
 - a) Se consideran prioritarios los proyectos que:
 - Impulsen el desarrollo de las mujeres, jóvenes, indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad.
 - Tengan mayor impacto en la economía de una familia, región o comunidad.
 - Con viabilidad técnica y económica.
 - Provengan de personas físicas, morales o grupos de trabajo que no hayan sido beneficiados en años anteriores en los programas de la SEDEREC.
 - Ubicados en las localidades de las delegaciones con mayor rezago social.
 - Incluyan en su realización, otras fuentes de financiamiento.
 - Presentados por grupos de trabajo que estén en proceso de constituirse legalmente.
 - b) Los apoyos se darán en la o las ministraciones, que el dictamen técnico determine y apruebe el Subcomité.
11. El Subcomité integrará la lista de los apoyos a proyectos aprobados y solicitará a la DGDR que la haga pública en los estrados de las ventanillas receptoras y en la página web de la Secretaría, así como de los rechazados con la debida fundamentación y motivación, dentro del ejercicio fiscal al que corresponda.
12. El Subcomité solicitará a los CRDR la integración de una base de datos de las y los beneficiarios con los datos personales a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, mismos que estará salvaguardada por las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
13. El Subcomité instruirá a la DGDR para que se concluya dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del proyecto, la solicitud de recursos de los apoyos correspondientes. Conforme a la disponibilidad presupuestal se hará entrega del apoyo para su puesta en marcha, previa firma de los recibos correspondientes.
14. La CRDR correspondiente solicitará a la o el beneficiario del apoyo que se presente a firmar el recibo de apoyo y convenio de concertación.
15. En todos los componentes se deberá cumplir con las acciones de capacitación que determine la DGDR, antes de la entrega de recursos, cubriendo al menos el 75% de asistencias en por lo menos el 80 % de los beneficiarios de cada grupo u organización, en su caso.
16. La o el beneficiario se compromete a utilizar los recursos del apoyo, exclusivamente para el desarrollo del proyecto aprobado, comprometiéndose a conservar en buen estado y funcionamiento para su uso, los bienes adquiridos.
17. Una vez que haya sido aprobado el proyecto presentar copia de contrato de apertura de cuenta de cheques mancomunada.

18. Las y los beneficiarios realizarán ante el CRDR la comprobación documental de la correcta aplicación de los recursos, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de estos. Una vez cubiertas la o las ministraciones correspondientes y su comprobación en los tiempos establecidos, previa supervisión, la o el responsable del CRDR, conjuntamente con la o el beneficiario suscribirá el Acta Finiquito que acredita la conclusión del proceso administrativo.
19. Debido a que el apoyo es un recurso público, la o el beneficiario deberá comprobar fehacientemente ante la DGDR, a través de la CRDR correspondiente, la correcta aplicación del apoyo entregado. En caso de no comprobarse los recursos o de que se utilicen para otros fines distintos se suspenderán las ministraciones subsecuentes, se informará al Comité Técnico Interno y a otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal para evitar su acceso a otros programas, y se publicarán en los estrados de todas las ventanillas de la SEDEREC y en su página web, independientemente de las acciones legales procedentes.
20. Los CRDR están encargados de supervisar y controlar el cumplimiento de los procedimientos de instrumentación, cuando así lo señale, así como para tomar las providencias dispuestas por estas reglas, las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
21. La operación del programa puede ser evaluado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como quien apruebe el Comité Técnico Interno de la SEDEREC.

El Subcomité al que se refieren estas reglas está integrado con voz y voto, por una coordinadora, una secretaria técnica, nueve vocales de la DGDR, un vocal representante de la DGEPIE, un vocal representante de la Dirección de Administración, un vocal representante del área jurídica y un vocal representante de proyectos especiales y vinculación comercial, nombrados por el Comité Técnico Interno de la SEDEREC, para la evaluación y asignación de recursos. El Subcomité contará con invitados permanentes con derecho a voz, al menos de la Contraloría Interna en la SEDEREC, la Contraloría Ciudadana, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, la Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría de Gobierno, la CORENA-SMA, la Unidad Coordinadora Operativa de programas rurales concurrentes, y la Oficina Estatal de Información del Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo a juicio de la coordinadora del Subcomité del programa, podrá invitar a quien consideré necesario solo con derecho a voz.

VII.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Aquellos solicitantes que consideren vulnerados sus derechos a ser incluidos en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán presentar en primera instancia ante el CRDR su inconformidad por escrito, quien deberá resolver lo que considere procedente, en un término máximo de quince días hábiles haciéndolo del conocimiento del inconforme en los estrados de la ventanilla donde solicitó el acceso al programa, en los términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando se trate de personas indígenas o migrantes internacionales que no hablen o escriban en idioma español o personas con alguna discapacidad, las y los responsables de las ventanillas emplearán lo que esté a su disposición para apoyar al interesado.

VIII.- MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La DGDR está obligada a garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales en los procesos de las presentes Reglas de Operación y, en caso de no ser así, las y los solicitantes y beneficiarios del programa deberán hacerlo exigible.

Las y los integrantes del Subcomité, del Comité, y en general las y los servidores públicos de la SEDEREC tienen la obligación de conocer sobre los derechos aplicables a este programa, así como de atender las solicitudes que sobre el respecto les formule la ciudadanía y darles a conocer el nombre de las y los servidores públicos encargados del programa.

En caso de omisión de la autoridad competente sobre la publicación de los resultados de los proyectos beneficiados del programa del ejercicio fiscal correspondiente, la o el solicitante tiene el derecho de exigir la difusión de los listados correspondientes.

Es obligación de la DGDR y el Subcomité hacer del conocimiento de la ciudadanía que en la documentación que se apruebe relacionada con este programa se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Asimismo, deberá contener la leyenda a la que se refiere el numeral 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en donde corresponda.

IX.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Al término de la firma del Acta Finiquito a la que se refieren las presentes Reglas la DGDR iniciará el proceso de evaluación del programa con base en los siguientes indicadores:

Denominación y Tipo de Indicador	Formula
Eficiencia:	
Avance Presupuestal	$\frac{\text{Proyectos Aprobados} * 100}{\text{Proyectos Programados} + \text{Presupuesto Ejercido} * 100} \cdot \text{Presupuesto Autorizado}$
Nivel de cumplimiento de los beneficiarios	$\frac{\text{Total de apoyos Finiquitados} * 100}{\text{Total de apoyos pagados}}$
Nivel de Capacitación	$\frac{\text{Beneficiarios Apoyados} * 100}{\text{Beneficiarios Capacitados}}$
Eficacia:	
Avance en la cobertura de la población Objetivo	$\frac{\text{Productores beneficiados} * 100}{\text{Población Objetivo}}$
Incremento en el número de proyectos o unidades productivas	$\frac{\text{Proyectos apoyados año actual} * 100}{\text{Proyectos apoyados año anterior}}$

El Subcomité, con la información que le proporcione las CRDR, integrará el Padrón de Beneficiarios del programa para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los términos establecidos en la ley correspondiente y publicarlos en el Sistema de Información para el Registro de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, así como en la página web de la SEDEREC.

Se considera el 15% del total de recursos autorizados en el presupuesto señalado en las presentes reglas para sufragar los gastos de promoción del programa a través del grupo de promotores voluntarios que designa la SEDEREC.

X.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La SEDEREC constituirá un consejo consultivo en donde se propicie la participación social, instituciones académicas y de investigación, e interesados en los programas de la SEDEREC. Asimismo, se procurará la participación de las contralorías ciudadanas en las delegaciones.

XI.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

La SEDEREC podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal y federales, incluso con las delegaciones políticas, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de programas que atienden materias similares, para lo cual se deberán celebrar los convenios correspondientes, si así se establece.

XII. GLOSARIO

- ACTA FINIQUITO., Documento que resume los bienes y/o servicios adquiridos conforme al Convenio de Concertación del apoyo otorgado comprobando fehacientemente su aplicación.
- AUTORIDAD COMPETENTE.- Es la persona o servidor público que tiene la facultad para realizar un acto de autoridad dentro de su jurisdicción y su ámbito de competencia relacionado con las funciones de esta Secretaría y pueden ser: Notario o Corredor Público, Comisariado Ejidal o Representante de Bienes Comunales, Coordinadores o Subdelegados Territoriales, ó en su caso el servidor público de la Delegación Política correspondiente y en el ámbito administrativo el GDF o la ALDF.
- BENEFICIARIO.- La o el solicitante que recibió apoyo económico del programa.
- COMITÉ.- El Comité Técnico Interno de la SEDEREC
- CRDR.- Centro Regional de Desarrollo Rural.
- CORENA.- Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente.
- COMPROBAR FEHACIENTEMENTE.- Comprobar física y documentalmente mediante facturas, recibos de honorarios, y cualquier otro documento que cumpla con los requisitos que establece el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Documento que firman las y los beneficiarios y la DGDR, en el cual se establecen y formalizan los compromisos y obligaciones que acuerdan ambas partes para la entrega de los apoyos y la ejecución de los proyectos.
- CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS.- Obligación ineludible de los beneficiarios de comprobar fehacientemente los gastos realizados para el proyecto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrega de los recursos.
- DELEGACIONES CON VOCACIÓN RURAL Y SUELO DE CONSERVACIÓN.- Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.
- DGDR.- Dirección General de Desarrollo Rural.

- DGEPIECE.- Dirección General para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.
- PERSONAS FÍSICAS.- Productores que de manera individual ingresan una solicitud para acceder a los apoyos del programa.
- PERSONAS MORALES.- Productores legalmente constituidos cuyo objeto social sea acorde con los objetivos del Programa.
- PROGRAMA.- Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México 2010.
- PROMOTORES VOLUNTARIOS.- Técnicos que apoyan la difusión y promoción del programa.
- PROYECTO.- Solicitud y/o Estudio que contiene los aspectos sociales, financieros, económicos, técnicos, comerciales y el programa de trabajo en su caso, para la realización del proyecto de inversión que realizarán los beneficiarios.
- R B/C.- Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuya Relación Beneficio Costo sea mayor a 1.
- SEDEREC.- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- RESPONSABLES DE LOS COMPONENTES.- Técnicos de la SEDEREC, responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación técnica de los proyectos aprobados que le correspondan.
- R.F.C.- Documento emitido por el Servicio de Administración Tributarias que contiene el Registro Federal de Contribuyentes de personas Físicas o Morales, con o sin actividad económica.
- SMA.- Secretaría del Medio Ambiente.
- SUBCOMITÉ.- El Subcomité de Desarrollo Rural.
- TIR.- Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuya Tasa Interna de Retorno (TIR) sea mayor a la tasa de actualización seleccionada.
- VAN.- Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuyo Valor Actual Neto sea mayor a cero.

México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.

(Firma)

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega a la “SEDEREC” la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN 2010 DEL PROGRAMA DE MEDICINA TRADICIONAL Y HERBOLARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas (DGEPIECE) y de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) son responsables de la ejecución de las Reglas de Operación 2010 establecidas para el Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Recuperar, impulsar y promover la práctica y aplicación de la medicina tradicional en la atención primaria de la salud en los pueblos originarios y comunidades indígenas, particularmente a mujeres, niñas, niños y adultos mayores, así como rescatar, conservar y cultivar el recurso herbolario de la Ciudad de México.

Objetivos particulares

3. **Ayudar a la práctica de la medicina tradicional.-** Ayudar a médicos tradicionales para habilitar espacios y desarrollo de la medicina tradicional.
4. **Apoyar proyectos en herbolaria.-** Apoyar proyectos sobre cultivo, producción, conservación, rescate y transformación en plantas medicinales y aromáticas.